

LA LEY PENAL

GRUPO DE INVESTIGACIÓN DERECHO PENAL DE LA ULE (GI DPULE)

Responsable: Prof. Dr. Dr. h. c. mult. Miguel Díaz y García Conlledo



universidad de león



DERECHO PENAL
Universidad de León



PODER EJECUTIVO

El Gobierno dirige la política interior y exterior, la Administración (civil y militar) y la defensa del Estado, ejerciendo la función ejecutiva y la potestad reglamentaria. Tiene un papel fundamental en la decisión de qué conductas deben ser tipificadas como delitos (por el legislador) y qué medios pueden prevenirlas, incluidas las normas sancionadoras penales; esto se conoce como **política criminal**.

PARTIDOS POLÍTICOS

Concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política a través de las elecciones locales, autonómicas, estatales y europeas. En el sistema parlamentario, el poder ejecutivo emana de y responde ante el poder legislativo.



Todas las imágenes han sido extraídas de los portales de las distintas instituciones, de la página de la Editorial REUS o de Wikimedia Commons.

FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

La Seguridad Pública es competencia exclusiva del Estado, aunque las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales participen en su mantenimiento. Policía Nacional, policías autonómicas, policías locales y Guardia Civil tienen como misiones principales proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. Cuando las FCS realizan funciones de **policía judicial** dependen, funcionalmente, de los jueces y tribunales o del MF.

UNIVERSIDAD

Las Facultades de Derecho son las encargadas de la docencia, investigación y transferencia de la ciencia jurídico-penal.

PODER LEGISLATIVO

La competencia en materia legislativa penal (también procesal penal y penitenciaria) es exclusiva del Estado central. El Código Penal y las leyes penales especiales serán casi siempre orgánicas (por afectar a derechos fundamentales) y pueden surgir de iniciativas populares, Propositiones de Ley o Proyectos de Ley.



Tras los oportunos trámites ante el Congreso de los Diputados y el Senado, las leyes penales son sancionadas, promulgadas y publicadas en el BOE.

CÓDIGO PENAL

La LO 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal contiene la descripción legal de la mayoría de los delitos y sus penas (y el resto de consecuencias jurídicas), así como las previsiones generales para la aplicación de la ley penal.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Puede declarar la inconstitucionalidad de las normas penales; además, conoce del recurso de amparo por violación de los derechos y libertades en asuntos penales (tras agotar esta última vía estatal se puede acudir al TEDH).



MENORES DE EDAD

La responsabilidad de los menores, mayores de catorce, que realicen hechos tipificados como delitos en el CP o en las leyes penales especiales viene determinada por la LORPM, en la que se recoge un catálogo de medidas educativo-sancionadoras (distintas de las penas aplicables a los adultos), que pueden ser impuestas por los Juzgados de Menores. Por debajo de catorce años no hay responsabilidad penal.

PODER JUDICIAL

Juzgar y ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los **Juzgados y Tribunales**. Concretamente, en materia penal a los Juzgados de Instrucción, Juzgados de lo Penal, Audiencias Provinciales, Audiencia Nacional, Salas de lo Civil y Penal de los TSJ y Sala II del TS.

UNIÓN EUROPEA

A través de actos legislativos vinculantes armoniza la legislación penal de sus Estados miembros. Existe, además, una **Fiscalía Europea** con competencia en materia de delitos contra los intereses financieros de la UE.



Cuando unos hechos presuntamente pueden de ser subsumidos bajo el supuesto de hecho de una norma penal, se lleva a cabo una investigación judicial (eventualmente policial) o instrucción a fin de preparar el juicio en el que se determinará, por sentencia, si lo son y de quién es la responsabilidad penal (y civil derivada). Generalmente, la **acción penal** es pública y su ejercicio corresponde al **Ministerio Fiscal** y a las acusaciones particulares y populares.

CORTE PENAL INTERNACIONAL

España es Estado miembro del Estatuto de Roma y, por tanto, está sometida a la jurisdicción de la CPI en ciertos delitos (genocidio, crímenes de lesa humanidad...).



ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se encuadra en el Ministerio del Interior.

Los establecimientos penitenciarios tienen como fin primordial la **reeducación** y la **reinserción social** de los sentenciados a penas y medidas de seguridad privativas de libertad, la **retención** y la **custodia** de detenidos, presos y penados.

ANTECEDENTES PENALES

En el **Registro Central de Penados** se inscriben las resoluciones firmes por la comisión de delitos en las que los juzgados o tribunales imponen penas o medidas de seguridad.

ABOGACÍA

El derecho a la defensa y asistencia letrada es un derecho fundamental y una garantía de la correcta aplicación de la ley penal.



DERECHO PENAL MILITAR

El Código Penal Militar recoge delitos militares y penas específicas que afectan a los miembros de las Fuerzas Armadas (incluidos los de la Guardia Civil en determinados supuestos). La Jurisdicción Militar tiene sus órganos propios: los **Juzgados Togados Militares**, los **Tribunales Militares** y la **Sala V del TS**.

